

RESOLUCIÓN No. 00108

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del radicado 2011ER28504 del 14 de marzo de 2011, la sociedad Valtec S.A (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), identificada con Nit. 860.037.171-1 presentó solicitud de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 37 No. 63C - 50(dirección registro catastral actual) con orientación visual Sur - Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que posteriormente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Concepto Técnico 201101891 del 15 de junio de 2011, emitió la Resolución 4747 del 9 de agosto de 2011 por medio de la cual se otorgó registro nuevo al elemento tipo valla tubular ubicado en la Avenida Carrera 37 No. 63C - 50 (dirección registro catastral actual) con orientación visual Sur - Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 11 de agosto de 2011 al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, en calidad de representante legal de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 19 de agosto de 2011.

Que mediante radicado 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, la sociedad Valtec S.A (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 y la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8, demostraron un acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad Urbana S.A.S., (Hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8 respecto del registro otorgado a Valtec S.A (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 37 No. 63C - 50 (dirección registro catastral actual) con orientación visual Sur - Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad y otros derechos.

RESOLUCIÓN No. 00108

Que así las cosas, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 02720 del 20 de diciembre de 2013, autorizó la cesión del registro otorgado mediante Resolución 4747 del 9 de agosto de 2011 teniendo como nuevo titular a la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8. Actuación notificada personalmente el día 13 de enero de 2014 al señor Eduardo Arango Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 28 de enero de 2014.

Que mediante radicado 2013ER099881 del 5 de agosto de 2013 la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8 allegó solicitud de prorroga del registro del elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 37 No. 63C - 50 (dirección registro catastral actual) con orientación visual Sur - Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER212216 del 25 de octubre de 2017, la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit. 901.107.837-7, respecto del registro otorgado al elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 37 No. 63C - 50 (dirección registro catastral actual) con orientación visual Sur - Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, y otros derechos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

RESOLUCIÓN No. 00108

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por los principios de economía y celeridad entrará a evaluar esta Secretaría la totalidad de trámites que se encuentren pendientes al tener esta Autoridad Ambiental como principal pretensión dar a los ciudadanos el acceso a tramites expeditos y ágiles, así las cosas entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a este despacho, bajo el radicado 2017ER212216 del 25 de octubre de 2017, memorial en el que se solicita la cesión de derechos de la Resolución 4747 del 9 de agosto de 2011 de la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8 a la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7.

Que en la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la

RESOLUCIÓN No. 00108

Resolución mediante la cual se otorgó el registro entendiéndose que la misma se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada reconociendo como nuevo titular del registro en comento a la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 4747 del 9 de agosto de 2011 a la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7, por tal razón la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a las mismas so pena de constituirse en infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegada bajo radicado 2013ER099881 del 5 de agosto de 2013, dado que la misma requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior a este, por lo que se aclara que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia del registro otorgado mediante Resolución 4747 del 9 de agosto de 2011.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 00108

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante Resolución 4747 del 9 de agosto de 2011, a la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 4747 del 9 de agosto de 2011 a la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 37 No. 63C - 50 (dirección registro catastral actual) con orientación visual Sur - Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de su representante legal el señor Alvaro Fernando Pachon Rios identificado con cédula de ciudadanía 79.147.613, en su calidad de liquidador o quien haga sus veces, y a la sociedad

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 00108

Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor Eduardo Arango Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No. 22-48 y en la Carrera 23 No. 168-54 respectivamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de enero del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-17-2011-1627

Elaboró:

RICARDO AUGUSTO CERVERA CORTES	C.C: 80086407	T.P: N/A	CPS: 20170748 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	29/10/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Revisó:

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: 20180166 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	09/01/2019
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: 20181208 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	09/01/2019
EDWIN ERNESTO GOMEZ MALDONADO	C.C: 80243248	T.P: N/A	CPS: 20181410 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	11/12/2018
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20180166 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	06/11/2018

Aprobó:

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00108

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

10/01/2019